

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE COMISIONES. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

Los suscritos Integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** el último párrafo del artículo 66 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mejorar el desarrollo de las actividades legislativas que desempeña el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León a través de sus órganos de trabajo, específicamente en las Comisiones de Dictamen Legislativos, mismas que se integran Diputados de las diversas bancadas.

Dichas comisiones tienen como encomienda la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, relativos a los asuntos de los que verse la comisión. Tomando en cuenta lo antes mencionado, vemos la necesidad de actualizar los ordenamientos jurídicos que rigen la conformación de las comisiones y la participación de los Diputados en estas para que estos puedan representar dignamente a su electorado y ejercer el puesto de manera íntegra para el que fueron elegidos.

Todo esto en atención a que la legislación actual cuenta con un limitante para ser parte de diversas comisiones, el cual, a nuestro parecer, necesita modificación urgente debido al menester de una representación plural en las comisiones de carácter de dictamen legislativo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La finalidad de esta iniciativa es que los Diputados tengamos más oportunidades de participar en diferentes áreas, lo que puede aumentar nuestro involucramiento y productividad; así como contribuir a mejorar la eficiencia, la calidad del trabajo legislativo y hacer que el Congreso sea más funcional, transparente y cercano a las necesidades sociales.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el último párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 66.- El Pleno del Congreso para la resolución de los asuntos que le fueren turnados funcionará con las siguientes Comisiones:

I al III. ...

...

Cada Diputado formará parte de hasta diez Comisiones de Dictamen Legislativo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A DICIEMBRE DE 2024

11/11/11



ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

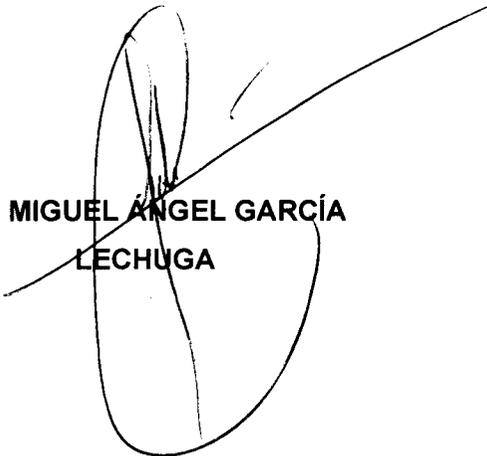
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ


DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ


DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA



